



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL PAGO DE LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE CERTIFICADO MÉDICO LEGAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR EL GENERAL BRIGADIER ESTADO MAYOR LAUREANO CARRILLO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA ASISTIDO POR EL COORDINADOR OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA ISAC CRUZ MARTÍNEZ; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RODRIGO LLANTADA ÁVILA, ASÍ COMO LA COMPARECENCIA DE LA OFICIAL MAYOR, CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ Y DEL TESORERO MUNICIPAL, ROGER ROBERTO SOSA ALAFFITA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”; DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES

1.- El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en el Eje denominado Seguridad y Justicia Integral, establece como objetivo general, el salvaguardar la integridad y los derechos de los habitantes de Baja California, así como sus libertades, el orden y la paz, mediante la aplicación de una política integral de seguridad pública y convivencia social, desarrollada bajo los ejes de coordinación intergubernamental, combate al crimen, reingeniería institucional y seguridad ciudadana, con la participación corresponsable de todos los sectores de la sociedad.

2.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 párrafo V y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los municipios en las respectivas competencias que la propia Constitución señala y que dichas instancias se coordinarán para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.

3.- Por su parte, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que la Seguridad Pública tiene como fin el salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y que dicha función se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las autoridades de policía, del Ministerio Público, de los tribunales responsables de la prisión preventiva, ejecución de penas y tratamiento de menores infractores, de las encargadas de protección de las



instalaciones y servicios estratégicos del País, así como por las demás autoridades que, en razón de sus atribuciones, deban contribuir directa o indirectamente al objeto de la misma ley.

4.- La Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, establece en sus artículos 2 y 7 que la seguridad ciudadana a cargo del Poder Ejecutivo se ejercerá por conducto de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Comisión del Sistema Penitenciario en el ámbito de su respectiva competencia, y que estos son autoridades del Sistema Estatal, así como los municipios y las Instituciones Policiales del Estado y sus auxiliares.

5.- Conforme lo establecido en el artículo 10 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, la coordinación de las Instituciones de Seguridad a que se refiere la Ley comprende acciones inherentes a la consecución de los fines de la seguridad, incluyendo la realización de acciones conjuntas entre éstas, así como el intercambio académico y de experiencias para robustecer la formación profesional de los miembros.

6.- Que actualmente, con motivo de los horarios laborales y cantidad de personal médico adscrito al Departamento de Servicios Médicos Municipales, los agentes de la Fuerza de Seguridad Ciudadana acuden habitualmente a solicitar el servicio de certificación médica de personas detenidas en flagrancia delictiva, por el cual, se les requiere de un pago por la prestación del mismo, de acuerdo a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California y la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el ejercicio fiscal que se encuentre en vigor.

7.- Que la Fuerza Estatal de Seguridad Ciudadana cuenta solamente con un Médico Legista, cuyo horario laboral es restringido, motivo por el cual, hace imposible la certificación médica de personas detenidas en flagrancia delictiva en cualquier momento que se requiera; de ahí que reiteradamente acudan a solicitar el servicio ante los médicos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

8.- En el marco de coordinación para garantizar la seguridad jurídica de las personas, las familias y sus bienes, a través de la participación y conjunción de las instituciones de Gobierno Estatales y Municipales, es indispensable sumar esfuerzos por lo que existe necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, 23 y 34 fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como el artículo 7 fracción XX, del Reglamento Interno



de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California, la representación de dicha dependencia corresponde al Secretario, quien se encuentra facultado para suscribir convenios en el ámbito de su competencia con otras dependencias, entidades, gobiernos estatales, municipios, instituciones y organismos no gubernamentales, que se consideren necesarios para la consecución de sus objetivos.

I.2.- Que el GRAL. BRIG. E.M. **LAUREANO CARRILLO RODRÍGUEZ**, en su carácter de Secretario de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la C. Marina del Pilar Avila Olmeda en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, con fecha 01 de febrero de 2025.

I.3.- Que según lo establecido por el artículo 10 fracción XVI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para la suscripción del presente convenio el Titular de la Secretaría será asistido por el Teniente Coronel de Infantería **ISAC CRUZ MARTÍNEZ**, Coordinador Operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

I.4.- Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida de los Héroes y Calle de la Libertad número 399, Centro Cívico de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

II.- Declara "EL MUNICIPIO":

II.1.- Ser una entidad de derecho público establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 76 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas funciones se rigen mediante la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, de conformidad con los artículos 2, 3, 4, 6 y 7 de este ordenamiento legal, y tiene por objeto organizar a la comunidad asentada en sus respectivos territorios en la gestión de sus intereses, ejercer sus funciones y prestar los servicios que esta requiera.

II.2.- NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTINEZ, Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto en los artículos 7 fracción IV, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y 16 y 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad con el Bando Solemne mediante el cual se da a conocer los Municipales que resultaron electos para integrar el XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para el periodo constitucional comprendido del 01 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de octubre de 2024.



II.3.- RODRIGO LLANTADA ÁVILA, Secretario del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, según lo dispuesto por el artículo 40 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad mediante Acuerdo de Cabildo del XXV Ayuntamiento de Mexicali, en la Sesión Extraordinaria número 2, celebrada en fecha 01 de octubre de 2024, en el que se aprobó su designación; el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 11 de octubre de 2024.

II.4.- CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, se encuentra facultada para la celebración del presente Convenio, según lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad mediante nombramiento expedido por la Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, de fecha 01 de octubre de 2024.

II.5.- ROGER ROBERTO SOSA ALAFFITA, Tesorero Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, según lo dispuesto por el artículo 52 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad mediante Acuerdo de Cabildo del XXV Ayuntamiento de Mexicali, en la Sesión Extraordinaria número 2, celebrada en fecha 01 de octubre de 2024, en el que se aprobó su designación; el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 11 de octubre de 2024.

II.6.- Para los efectos legales que se deriven del presente Convenio, señala como domicilio legal el edificio sede del Gobierno Municipal de Mexicali, ubicado en Calzada Independencia número 998, Centro Cívico, de Mexicali, Baja California, C.P. 21000, manifestando que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes AMB541201348.

En base a lo expuesto, **“LAS PARTES”** convienen en celebrar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración administrativa entre **“LAS PARTES”**, para efecto de que **“EL MUNICIPIO”** preste los servicios de expedición del certificado médico legal a través del personal asignado al Departamento de Servicios Médicos Municipales comisionados a las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, a personas detenidas y puestas a disposición de la autoridad competente, que le sean solicitados por parte de los miembros de **“LA SECRETARÍA”**, y ésta última cubra el costo de los derechos correspondientes con la periodicidad mensual determinada.



SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“EL MUNICIPIO”** se compromete a brindar los servicios médicos necesarios que le soliciten los elementos adscritos a la Fuerza Estatal de Seguridad Ciudadana, así como a la Unidad Especializada denominada Escuadrón Violeta, para la certificación médica correspondiente a personas detenidas en flagrancia delictiva, en cualquiera de las comandancias que existen en la Ciudad de Mexicali, en donde se encuentre personal del Departamento de Servicios Médicos Municipales.

TERCERA.- Para la prestación del servicio señalado en la Cláusula anterior, los elementos de la Fuerza Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California al presentar a personas detenidas para su certificación médica ante el Departamento de Servicios Médicos Municipales de Mexicali, llenarán una bitácora que contendrá cuando menos los datos siguientes: Fecha, hora, nombre de la persona detenida, nombre e identificación del elemento, firma, y los demás datos que resulten necesarios. Además, el Elemento presentara solicitud de servicios signada por la unidad administrativa a la que se encuentre asignado, como documento que acredite el trámite de pago posterior.

CUARTA.- Dentro de cinco días siguientes de cada mes, **“EL MUNICIPIO”** remitirá a **“LA SECRETARÍA”** la bitácora correspondiente del mes inmediato anterior, a efecto de que realice el pago por los derechos causados en una sola exhibición dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente, a la cuenta que determine la Tesorería Municipal de Mexicali.

Una vez realizado el pago que corresponda, **“EL MUNICIPIO”** expedirá el recibo de pago correspondiente a **“LA SECRETARÍA”** por concepto de los derechos por la prestación del servicio de expedición de certificado médico.

“LAS PARTES” acuerdan que, en el supuesto de no cubrirse el pago de dos meses consecutivos, la prestación del servicio objeto del presente Convenio, quedara suspendida hasta en tanto se efectúe el pago total adeudado correspondiente.

QUINTA.- Para el seguimiento y cumplimiento de los compromisos y acciones del presente Convenio de colaboración, **“LAS PARTES”** se comprometen a establecer comunicación permanente a través de los enlaces siguientes, y convienen promover y adoptar las medidas complementarias que se requieran para su cumplimiento:

Por **“LA SECRETARÍA”** se designa a:

Director de la Fuerza Estatal de Seguridad Ciudadana

Avenida De los Héroes número 339, Centro Cívico y Comercial Mexicali, Baja California.

Correo: asistdireccion.fesc@seguridadbc.gob.mx Teléfono: 6868373900 ext. 11002.

Por **“EL MUNICIPIO”** se designa a:

Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

Calzada Independencia No. 998, Col. Centro Cívico de Mexicali, Baja California.



Correo: cibeltran@mexicali.gob.mx Teléfono: 6865581600 ext. 1631.

SEXTA.- La suscripción del presente Convenio no constituye, expresa ni tácitamente, ningún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre **“LAS PARTES”**, por lo que éstas no conforman una nueva persona moral o unidad económica y, en consecuencia, ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra Parte.

Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por **“LAS PARTES”**, de un Convenio de derecho público, no existe ni existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre **“LAS PARTES”**.

Adicionalmente a lo anterior, toda vez que cada una de **“LAS PARTES”** funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de este Convenio y cuenta con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, y no ejecutan obras ni prestan servicios en forma exclusiva o principal para la otra parte, tampoco existe ni existirá relación laboral alguna entre el personal de una de **“LAS PARTES”** y el personal que la otra contrate, subcontrate, emplee, asigne, designe, comisione o destine para el cumplimiento de este Convenio; asimismo, ninguna de **“LAS PARTES”** ha contratado o intervenido directa o indirectamente en la contratación de los trabajadores y prestadores de servicios de la otra parte, por lo que no serán consideradas como intermediarias, patrón sustituto o solidario, y en consecuencia, cada una de ellas asumirá por su cuenta y costo, y será exclusivamente responsable, de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, seguridad social y de cualquier otra índole, relacionadas con sus trabajadores y/o prestadores de servicios.

Con motivo de lo anterior, cada una de **“LAS PARTES”** se obliga a responder a todas las reclamaciones, demandas o denuncias que sus trabajadores, empleados, prestadores de servicios o terceros en general, llegaren a interponer en contra de la otra parte, asumiendo directamente la responsabilidad respecto de tales reclamaciones, demandas o denuncias, así como el pago de los gastos relacionados con las mismas. Si no obstante lo anterior, una de **“LAS PARTES”** fuera condenada por las autoridades jurisdiccionales a realizar pagos derivados de las reclamaciones y demandas interpuestas por los trabajadores, empleados, contratistas o prestadores de servicios de la otra parte, esta última quedará obligada a rembolsar tales gastos a favor de aquélla.

SÉPTIMA.- Cada una de **“LAS PARTES”** libera a la otra de toda y cualesquier responsabilidad, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa las de carácter fiscal, penal o administrativa, que pudiera derivar de las relaciones que cada una contraiga frente a terceros, o de las acciones que realicen con motivo del cumplimiento de este Convenio.

OCTAVA.- La vigencia de este Convenio iniciará en la fecha de su firma y concluirá hasta el 31 de agosto del 2027, salvo por las obligaciones de pago que queden pendientes, conforme a la Cláusula Cuarta del presente Convenio.



No obstante, este Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por causa justificada, mediante notificación escrita de **“LAS PARTES”** cuando menos con 10 (diez) días naturales de anticipación, subsistiendo las obligaciones que hubieren quedado pendientes.

La falta de cumplimiento a lo establecido en este Convenio dará lugar a la rescisión administrativa sin necesidad de declaración judicial, y **“LAS PARTES”** están conscientes que el incumplimiento de este Convenio generará además de las consecuencias administrativas y legales procedentes.

NOVENA.- El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo escrito entre **“LAS PARTES”**. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que **“LAS PARTES”** designen expresamente una fecha distinta.

DÉCIMA.- **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio lo celebran de mutuo consentimiento sin existir dolo, violencia, presión física o psicológica hacia ninguna de las partes, ni por terceros, y en los términos y condiciones que se señalan y estipulan en el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- **“LAS PARTES”** se someten de manera expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro domicilio o fuero que pudieran adquirir en el futuro.

Leído que fue por **“LAS PARTES”** y enteradas de su contenido y fuerza legal lo ratifican y firman por cuadruplicado al 18 de febrero de 2025, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

POR “EL MUNICIPIO”

NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

POR “LA SECRETARÍA”

GENERAL BRIGADIER ESTADO MAYOR LAUREANO CARRILLO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



GOBIERNO DE MEXICALI



BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

SEGURIDAD
Secretaría de Seguridad Ciudadana

RODRIGO LLANTADA ÁVILA
SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

ISAC CRUZ MARTÍNEZ
COORDINADOR OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ
OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

ROGER ROBERTO SOSA ALAFFITA
TESORERO MUNICIPAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa para el pago de los derechos por concepto de certificado médico legal, que celebran por una parte la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California, y por la otra, el Municipio de Mexicali, Baja California, de fecha 18 de febrero de 2025.